



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARAI FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL contra el señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que la alimentaria MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL, en el presente proceso, reconoce personería al Dr HERNAN ARISTIZABAL GALEANO, igualmente presenta escrito mediante el cual decide instrumentar la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta, al señor GUILLERMO LEON FUENTES quien a su vez confiere poder al abogado EDUARDO NEL LEON FUENTES. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021

JOSE DONED GUATIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 735

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020150015300

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentado por la alimentaria MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL como cedente y el señor GUIULLERMO LEON FUENTES como cesionario encontrando que el escrito estipula la cesión determinando el monto o la suma dineraria a ceder o porcentaje del objeto cedido.

Así pues, parte de los requisitos formales de un contrato de cesión de derechos litigiosos, recae en la especificación clara del monto a ceder, esto es, si es total o parcial y en qué medida. En este caso concreto se ceden los derechos litigiosos en la suma de \$104.500.000 los derechos de crédito de que es titular la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL al señor GUILLERMO LEON FUENTES quien en este caso interviene como cesionario. (artículo 68 y 70 del CGP)

Por lo anterior, se concluye que es procedente la solicitud de la parte actora.

Por otro lado, la cedente reconoce personería al abogado HERNAN ARISTIZABAL GALEANO y el cesionario a su vez reconoce personería al abogado EDUARDO NEL LEON FUENTES



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARAI FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL contra el señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito de la parte actora.

SEGUNDO: Aceptar la presente cesión de derechos de crédito por parte de la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL

TERCERO: RECONOCER y tener al señor GUILLERMO LEON FUENTES identificado con C.C No. 19.206.078 para todos los efectos legales y procesales, como cesionario acreedor y demandante dentro del presente proceso

CUARTO: Reconocer personería para obrar en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder por la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL al doctor HERNAN ARISTIZABAL GALEANO

QUINTO: Reconocer personería para obrar en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder por el señor GUILLERMO LEON FUENTES al abogado EDUARDO NEL LEON FUENTES

SEXTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 71_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _30 DE ABRIL DE 2021

La Secretaria.-



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARAI FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL contra el señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fedeb650744ea480616536e2eae301a17f79c7b1a41eea19a0e17cdd7154a2b

Documento generado en 29/04/2021 02:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>